



KONTRATAZIOA ETA EROSKETAK

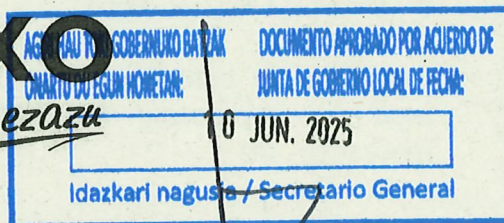
16 ABR 2025

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Getxo

bizi ezazu



SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AGUA; REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE CONTROL Y GESTIÓN (PCG Ó PSA) Y VIGILANCIA CON ANALÍTICAS DEL AGUA SUMINISTRADA POR LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
PARA LA LICITACIÓN.

SMU/2024/16

JULIO de 2024.



1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este Pliego es definir las Prescripciones Técnicas Particulares que regirán en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Getxo para la realización de:

- Elaborar y ejecutar los programas anuales de control y vigilancia de la red de abastecimiento municipal.
- Controlar el estado de conducciones que forman la red de distribución.
- Transmitir al sistema EKUIS los resultados de la calidad del agua.
- Comunicar a los centros comarcales la información referente a la calidad del agua, así como las incidencias del sistema.
- Colaborar en la investigación de posibles brotes de origen hídrico.

Como mínimo el programa de control y gestión o plan sanitario del agua, establecida la unidad de control y vigilancia, incluirá las siguientes analíticas:

- Desplazamiento y toma de muestra de los puntos de control: 11 por mes.

RED DISTRIBUCIÓN	PUNTO DE MUESTREO
CASCO URBANO	Red: Ge-3. C/ Lorenzo Arellza. Fuente pública en el Parque.
	Grifo: Ge-14. Avda. Los Chopos. Polideportivo Fadura
	Grifo: PLAZA BIDEZABAL FTE.
	RESI. SDO. CORAZÓN
	Instituto Fadura
ROMO/LAS ARENAS	COLEGIO LARRAÑAZUBI
	Red: Ge-4. Ariluce. Puerto Viejo. Aseos
	Red: Ge-7. Parque frente al Puente Colgante. Fuente pública o servicios.
	Grifo: Ge-8. Muelle Txurruka. Las Arenas. Fuente pública.
AZKORRI	AYUNTAMIENTO GETXO
	Red: Ge-1. Azkorri fte. pública

- Análisis de grifo o red de distribución: acorde con RD 3/2023.
- Análisis de control de salida de depósitos y red de distribución: acorde con RD 3/2023.
- Análisis completo en salida depósito y red distribución: acorde con RD 3/2023.
- Caracterización agua: acorde con RD 3/2023, en contraste con CABB.

Todo ello a rediseñar y confirmar en fase de inicio de prestación acorde con realidad de red de agua de Getxo. En caso de mayores requerimientos analíticos por la autoridad sanitaria, estos serán objeto de modificación del contrato al alza según se establece en los supuesto de modificación del presente PCT.



2. DOCUMENTACION APORTADA POR LA ADMINISTRACION

La Administración entregará al Consultor la siguiente documentación:

- Documentación histórica UCV campañas anteriores, PROGRAMA DE CONTROL Y GESTIÓN (EN ADELANTE PCG) y PLAN SANITARIO DEL AGUA (EN ADELANTE PSA) a revisar.

3. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

3.1 CONTROL DE CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.

3.1.1. Elaboración del Plan de muestreo.

Se deberá establecer un plan analítico basado en los tipos de analíticas, parámetros y frecuencias de muestreo establecido en el RD 3/2023 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, así como en las recomendaciones dictadas por el departamento de Salud Pública del Gobierno Vasco. Se realizarán analíticas tipo control, grifo, completos y caracterización de las aguas. Dichas analíticas se asignarán a los puntos de muestreo existentes en el Sistema de Información de las Aguas de consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco (EKUIS) o se incluirán en dicha aplicación los nuevos puntos de muestreo si fueran necesarios.

3.1.2. Realización de la toma de muestras y determinación in situ.

Se realizará una correcta toma de muestras siguiendo instrucciones de trabajo acorde con procedimientos normativos vigentes. Se utilizarán los equipos de campo adecuados para la determinación de los parámetros in situ, uso de envases especiales para la correcta conservación de las muestras y transporte de las mismas al Laboratorio de análisis.

3.1.3. Realización de los análisis.

Se realizarán los análisis correspondientes a cada una de las muestras obtenidas, de acuerdo con los criterios y métodos analíticos normalizados exigidos por la legislación, y en número y frecuencia establecida en el plan de muestreo.

El laboratorio dispondrá de la acreditación UNE-EN ISO/IEC 17025 para la realización de ensayos, así como el sistema de gestión medioambiental ISO 14.001-2015 y el sistema de gestión de calidad ISO 9001-2015. Certificación ENAC correspondiente.



3.1.4. Envío de los informes analíticos al Ayuntamiento e Incorporación de los resultados en el Programa EKUIS. Valoración y calificación de los resultados.

Introducción de los datos analíticos mediante un sistema informático de laboratorio (LIMS), utilizando un fichero de intercambio en formato XMLK compatible con EKUIS.

Gestión del control de calidad a través de un acceso restringido, donde se puedan exportar todos los datos en formato Excel, permitiendo realizar estudios estadísticos, gráficas, resúmenes, tablas, etc.

Gestión automática de alertas por incumplimientos analíticos con tenencia de un sistema que permita mediante e-mail gestionar las alertas generadas y realizar un seguimiento de dicha alerta, así como de la muestra confirmación que se cree automáticamente.

Gestión automática de envíos de informes mediante un sistema que permita, a través de email, enviar los boletines finalizados a las personas que el ayuntamiento señale.

3.2 UNIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA.

3.2.1. Se deberá transmitir al Sistema de Información de las Aguas de consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco (EKUIS) la información sobre las características y componentes de los Sistemas de Abastecimiento de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por el Departamento de Sanidad. Se deberá mantener actualizada la información relativa a dichas instalaciones. Se deberá incorporar a EKUIS las nuevas instalaciones, junto con toda la información asociada los mismos.

3.2.2. Se deberá comunicar a los Centros Comarcales de Salud Pública la información referente a la calidad del agua y a las actividades distribución.

3.2.3. Se deberá comunicar a los Centros comarcales de Salud Pública, las incidencias detectadas en el Servicio, así como colaborar con ellos y con el Ayuntamiento en la resolución y cierre de dichas incidencias.

3.2.4. Se deberá colaborar en las investigaciones de brotes de posible origen hídrico y en las dirigidas a mejorar la calidad del agua mediante el estudio de la situación y la propuesta de soluciones

3.2.5. Se deberá acompañar al Ayuntamiento en las visitas de inspección realizadas por el Departamento de Salud Pública que se realizan en las instalaciones.

3.2.6. Se deberá asesorar al Ayuntamiento en los requerimientos y notificaciones realizados por el Departamento de Salud Pública, así como informar de las modificaciones legislativas relativas al objeto del contrato.



Todas estas prestaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la siguiente normativa reguladora:

- RD 3/2023 modifica el RD 902/2018, que a su vez modificaba RD 140/2003 criterios sanitarios calidad agua consumo humano, y métodos análisis del RD 1798/2010, así como el propio Real Decreto 104/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, dictado en desarrollo de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cumpliendo la obligación de implementación en el Estado español de la Directiva 98/83/CE, de 3 de noviembre de 1998.
- Decreto 178/2002, de 16 de julio, del Departamento de Sanidad de Gobierno Vasco, por el que se regula el sistema de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público, dictado en desarrollo de lo contemplado en la Ley vasca 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, y en aplicación de la Directiva europea 98/83/CE, de 3 de noviembre de 1998.

3.3. PSA PLAN SANITARIO DEL AGUA O PCG PROGRAMA DE CONTROL Y GESTIÓN DE LAS AGUAS DE CONSUMO PÚBLICO.

3.3.1. Se deberá elaborar/revisar el PLAN SANITARIO DEL AGUA (PSA) o PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN (PCG), conforme a las exigencias recogidas en el artículo 59 del Rd 3/20223 si así lo exige el departamento de salud pública.

3.3.2. En el caso de que en Euskadi, se mantenga el programa anual de control y Gestión de los sistemas de abastecimiento y de la calidad del agua, Modificar y actualizar dicho programa.

3.3.3. Asistir en la aprobación del PSA o el PCG, que deberá ser aprobado posteriormente por el Centro Comarcal de Salud Pública, programa realizado de acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE LOS ABASTECIMIENTOS DE AGUA DE CONSUMO DE LA CAPV elaborado por el Gobierno Vasco, incluidas las últimas recomendaciones realizadas por el departamento de Salud Pública del Gobierno Vasco, para la adaptación de los Programas de Control y Gestión al nuevo RD/ 902 2018 o cualquier actualización posterior que elabore el Gobierno vasco.

3.3.4. Asistir en lo relacionado con las gestiones de incidencias al abrigo del art 22 del RD 3/2022, y lo relacionado con los Valores Paramétricos, Superación de Valores de Referencia y lo señalado en el anexo VI.



3.4. ELABORACIÓN DEL PLAN DE MUESTREO.

Se establecerá un plan analítico basado en los tipos de analíticas, parámetros y frecuencias de muestreo establecido en el RD 3/2023 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro., así como en las recomendaciones dictadas por el departamento de Salud Pública del Gobierno Vasco. Se realizarán analíticas tipo control, grifo, completos y caracterización de las aguas. Dichas analíticas se asignan a los puntos de muestreo existentes en el Sistema de Información de las Aguas de consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco (EKUIS) o se incluirán en dicha aplicación los nuevos puntos de muestreo si fueran necesarios.

4. PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS.

El presupuesto anual del contrato asciende a importe de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €, 21% de IVA incluido).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La asistencia técnica tendrá una duración de UN (1) AÑO, siendo prorrogable por hasta 3 periodos sucesivos de 1 año cada uno.

6. CONDICIONES TÉCNICAS

El Consultor deberá conocer las disposiciones oficiales publicadas que afecten de forma directa o indirecta a los trabajos objeto del presente Pliego y en general cuantas prescripciones figuren en los Reglamentos, Normas e Instrucciones Oficiales, que guarden relación con los trabajos incluidos en el presente Contrato y que estén vigentes en el momento de la redacción de los proyectos o ejecución de las obras.

7. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El Consultor adjudicatario mantendrá de forma continua reuniones con la Administración contratante, quien designará una persona Responsable Municipal, que desempeñará una función coordinadora para establecer los criterios y líneas generales de actuación entre ambos.

El Consultor informará, obligatoriamente y por escrito, a dicha persona responsable, representante de la Administración Contratante, periódicamente, detallando las partes realizadas del trabajo y su tarea para la quincena que sigue, con las resoluciones adoptadas y las que fuere preciso adoptar.



Todo ello sin perjuicio de que se celebre, al menos, una reunión al mes, entre la persona responsable de la administración y la persona responsable de la empresa adjudicataria, de la que se levantará la correspondiente acta. Su confección y remisión a cada asistente la realizará el Consultor en la semana siguiente a la misma.

En el supuesto de que la empresa deba proceder, necesariamente, a la sustitución de alguno de los técnicos integrantes del equipo ofertado, ésta se realizará mediante la incorporación de otro Técnico de la misma titulación y de igual o superior experiencia acreditada, debiendo ser esta circunstancia debidamente comunicada a la Administración con al menos un mes de antelación. El no cumplimiento de este requisito será motivo de rescisión del contrato.

El Ayuntamiento no cederá a ningún miembro de su personal al adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y se reserva el derecho a requerir la sustitución de cualquiera de las personas asignadas al servicio cuando a su juicio no resulten competentes para el desarrollo de sus funciones.

El adjudicatario deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en especial la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 39/97.

8.- OTROS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR

El Consultor llevará a cabo la totalidad de los trabajos de producción: mecanografía, delineación, reproducción y similares, en de los documentos redactados con su colaboración.

9.- PRESENTACION DE LOS TRABAJOS PERIÓDICOS INFORMES, ETC...

Los textos que integran el trabajo que se concreta, se presentarán en formatos UNE tipo A-4/A-3. Los planos originales se dibujarán en formatos UNE tipo A1. Las copias de éstos, en dicho formato y las copias reducidas de los mismos en el UNE tipo A3.

Toda la documentación que se requiera se entregará en soporte informático (CD o Pendrive) compatible con el de la Propiedad. Los planos se entregarán en formato dwg, versión Autocad 2004 o superiores.

Añadidamente, los ficheros de intercambios señalados en el cuerpo de los trabajos a realizar relacionados con las analíticas y dación de cuenta en sistemas de intercambio con otras administraciones.

10.- FORMA DE PAGO

Se hará mediante certificación mensual en 12ava parte del importe anual del contrato.



11.- DOCUMENTACION A PRESENTAR Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

Se propone el siguiente baremo.

11.1.-CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (HASTA 49 PUNTOS).

A.- METODOLOGIA, CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

A.1.- Hasta 30 puntos: Un memoria donde se describa la metodología de los trabajos a realizar. Conocimiento del ámbito; del municipio y su red a muestrear; trabajos a ejecutar; metodología de ejecución de los trabajos; etc...

A.2.- Hasta 15 puntos: Organigrama y organización del personal indicando las tareas en las que van a formar parte cada uno de los integrantes requeridos como equipo mínimo, con indicación de los caminos críticos que se consideren en los trabajos a llevar a cabo y que permita visualizar la organización y coordinación de los trabajos en el tiempo.

A.3.- Hasta 4 puntos: Relación y descripción de los medios materiales disponibles e instalaciones adscritas al contrato, indicando: las instalaciones físicas disponibles; medios de desplazamiento y locomoción a disposición del contrato; medios auxiliares; equipos informáticos y de medición.

11.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Incluirá:

- B.1.- OFERTA ECONÓMICA (HASTA 36 PUNTOS).

Se propone que la valoración de las ofertas económicas sea realizada de acuerdo con la siguiente fórmula.

- La puntuación máxima, TREINTA Y SEIS (36) PUNTOS, se dará a la mejor oferta que sea aceptada como propuesta válida. A la base de licitación, 0 puntos. No se aceptarán ofertas que superen la base de licitación.
- Para el resto de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación base} = \frac{\text{Puntuación Máxima} \times \text{Mejor Oferta Económica.}}{\text{Oferta a analizar}}$$

Se considerará que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP 9/2017, de acuerdo con lo recogido en el artículo 85 del



- B.2.- COMPROMISOS OFERTADOS (HASTA 15 PUNTOS). (SI/NO).
Se otorgarán QUINCE (15) PUNTOS por el compromiso de ejecución de analíticas sin coste para la propiedad de las establecidas en el PGC-PSA, a razón de UN (1) punto por analítica gratuita realizada de las nuevas que se soliciten por encima de las establecidas en el PGC actual.

El Ayuntamiento excluirá del proceso de licitación aquellas ofertas que no presenten propuesta para la valoración de los criterios evaluables de forma no automática.

12.- PENALIZACIONES.

Serán las siguientes:

	Importe
Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, por cada uno de ellos, siendo 5 el máximo de incumplimientos admitidos en este aspecto.	6 % del importe de adjudicación por incumplimiento
Retraso de más de 2 días sobre sobre plazo de entrega de documentación en los 2 días anteriores a los plazos señalados por el Departamento de Sanidad como plazo de vencimiento de requerimientos.	1.500,00 €
Retraso de 2 días sobre plazo de entrega de documentación en los 3 días anteriores a los plazos señalados por el Departamento de Sanidad como plazo de vencimiento de requerimientos.	300,00 €
Retraso de 1 día sobre plazo de entrega de documentación en los 3 días anteriores a los plazos señalados por el Departamento de Sanidad como plazo de vencimiento de requerimientos.	150,00 €

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De acuerdo con el presupuesto anual del contrato, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse de la siguiente forma:

- Volumen anual de negocio por un importe mínimo de 24.200 euros en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con vigencia mínima durante la vida del contrato y con una cobertura mínima de 600.000 euros.



14.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

- El equipo humano adscrito a la ejecución del contrato deberá tener la siguiente composición y experiencia:
 - Un Delegado Técnico Superior que deberá ser el responsable y representante ante el Ayuntamiento, con 3 años de experiencia y 1 contrato de asistencia técnica similar o acumulado hasta en 3 contratos.
 - Un Técnico medio con competencia específica en la materia con 3 años de experiencia y 1 contrato de asistencia técnica similar o acumulado hasta en 3 contratos.

La justificación de la citada solvencia se presentará mediante declaración expresa responsable y currículums.

- ACREDITACIÓN DE EMPRESA.
 - Estar acreditada con certificados de calidad y ENAC ó similar para prestación de labores de gabinete, campo y laboratorio, pudiendo disponer de carta de colaboración para la acreditación de laboratorio.

Dado que se trata de un Servicio de laboratorio e inspección sanitaria no hay clasificación alternativa justificativa de la Solvencia del contratista.

15.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

Acorde con lo señalado en el art. 205 de la LCSP 9/2017 se establecen como posibles motivos de modificación de contrato no previstas los citados en estos artículos. NO obstante, acorde a como se señale en el PCA.

Con relación a modificaciones previstas el mayor número de analíticas a realizar a lo largo del año del tipo contratado o que requiera Sanidad de otros tipos ante necesidades detectadas sobrevenidas, anualmente hasta un 20% del importe anual del contrato.



16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A ESTABLECER EN EL CONTRATO.

Inclusión, acorde con lo señalado en el art. 202 de la LCSP 9/2017:

- Fomento de técnicas de trabajo que minoren la huella de carbono de los medios empleados en el servicio: empleo de consumibles respetuosos con el medio ambiente, reciclados.

Getxo, 04 de julio del 2.024.

EL RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURAS,
OBRAS Y SERVICIOS. MEDIO AMBIENTE.

Fdo. Pedro María Sacristán González

LA CONCEJALA DE
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y
SERVICIOS. MEDIO AMBIENTE.

Fdo. Janire Ocio Celada.

Sinatuta/ Firmado

PEDRO MARIA SACRISTAN GONZALEZ - 14610645X

2025.04.15 14:35:53 +02:00

Azpiegitura, Obra eta Zerbitzuak, Ingurumen Arloko Arduraduna /
Responsable del Area de Infraestructura, Obras y Servicios, Medio
Ambiente

Sinatuta/ Firmado

JANIRE OCIO CELADA - 16058427B

2025.04.16 13:55:53 +02:00

Azpiegiturak, Obrak eta Zerbitzuak eta Udal Erakinetako zinegotzia
/ Concejala de Infraestructuras, Obras y Servicios y Edificios
Municipales

